

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00610-00

DEMANDANTE: AV VILLAS

DEMANDADO: CARLOS CLAVIJO

Inadmítase la anterior demanda ejecutiva, promovida por **BANCO COMERCIAL AV VILLAS**, contra **CARLOS CLAVIJO**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Apórtese en original el título que pretende ejecutar, pues, si bien, el Decreto 806 de 2020, permite la recepción de la demanda en medio digital, éste Decreto no hace alusión a los títulos valores, así entonces, para el caso de marras, se aplicará la normatividad vigente.

Ahora, como quiera que la Sedes Judiciales se encuentran abiertas nuevamente al público, bajo algunos parámetros de bioseguridad, con el fin de cumplir dicha carga, el extremo actor deberá comunicarse al teléfono 318 640 6290, para que agende la correspondiente cita y allegue lo solicitado, en los términos indicados por el colaborador del Despacho que le atiende.

Al margen de lo anterior, la demanda deberá subsanarse electrónicamente, aportando el título en copia a color, y una vez el encargado agende la correspondiente cita, se aportará el título solicitado en original.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES

IIIE7

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **09 de octubre de 2020** a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario